

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE,
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Concedida autorización por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial don Adolfo García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de agosto de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Precios de venta para frutas y verduras

Dispuesto por la Superioridad, a partir de la publicación de la presente nota, comenzarán a regir en esta provincia los precios de venta de mayorista a detallista y de ésta al público, para frutas y verduras que a seguido se determinan:

FRUTAS	MAYOR	DETALL
Albaricoques	1,41	1,80 kg.
Albarillos	1,41	1,80
Albérchigos	1,41	1,80
Brevas	0,80	1,00
Cerezas	2,65	3,35
Ciruelas	1,75	2,20
Dátiles	1,60	2,00
Fresa	6,40	8,00
Fresón	4,00	5,00
Granada	0,94	1,20
Higos	0,80	1,00
Higos chumbos	0,28	0,35
Kaqui	1,60	2,00
Limón	1,65	2,10
Manzana	1,60	2,00
Melocotón	1,89	2,40
Melón	1,24	1,55

Membrillo	0,52	0,65
Nísperos	0,60	0,75
Paraguayos	1,89	2,40
Peras	2,79	3,50
Sandía	0,96	1,20
Uvas	2,38	3,00

VERDURAS	MAYOR	DETALL
Acelgas	0,32	0,40 kg.
Ajos	1,19	1,50
Alcachofas	1,20	1,50
Berenjena	0,40	0,50
Calabacín	0,30	0,35
Calabaza	0,40	0,50
Cardos	0,40	0,50
Cebollas	1,14	1,45
Cebolletas	0,56	0,70
Repollo	0,50	0,60
Coliflor	0,40	0,50
Chirivías	0,80	1,00
Escarola	0,32	0,40
Espárrago	3,40	4,25
Espinaca	1,60	2,00
Guindilla	1,60	2,00
Guisantes	1,42	1,80
Habas	0,80	1,00
Judías	2,61	3,30
Lechuga	0,32	0,40
Nabos	0,44	0,50
Pepinos	0,40	0,50
Pimientos	2,65	3,30
Setas	2,40	3,00
Tomates	1,43	1,80

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto, y se considerarán como tope máximo de los productos de superior calidad. Únicamente se podrán recargar por el impuesto de arbitrios municipales, en aquellas localidades que se halle implantado dicho gravamen para estos artículos.

En los puestos de venta al público y almacenes figurará la correspondiente lista de precios, en caracteres bien visibles y en lugar destacado.

Encarezco a los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, ejerzan una especial atención sobre la fiel observancia de los precios máximos de venta que se señalan, denunciándome a los infractores, a los cuales, independientemente de la sanción que por la Fiscalía de Tasas les fuese impuesta, se les aplicará la que hubiese lugar en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de agosto de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, P. D. El Subdelegado provincial.

ALCALDIA DE BOAL

Formado por la Junta, el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de diez días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Boal, a 8 de agosto de 1942.—El Alcalde, Jesús López.

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto lo siguiente, referente a la fijación de precios de caldos preparados a base de sulfato de cobre:

1.º Establecer dos grupos de productos insecticidas y anticriptogámicos preparados a base de cobre: El grupo A abarcará todos los caldos que contengan un tenor mínimo del 12 por 100 de cobre. El grupo B, comprenderá todos los demás caldos con un porcentaje de cobre menor que el señalado.

2.º Fijar para los caldos comprendidos en el grupo A, el precio tope máximo de 4 pesetas kilogramo, en fábrica, sin envase ni embalaje de ninguna clase. Para los caldos comprendidos en el grupo B, se establece asimismo el precio tope máximo de 2,50 pesetas kilo en fábrica sin envase ni embalaje de ninguna clase para aquellos caldos que contengan una riqueza mínima de cobre metálico de un 6 a un 5 por 100.

3.º Los márgenes de beneficio comercial serán los establecidos en la Circular núm. 169, de esta Comisaría General.

Para el precio de venta de intermediarios, será solicitada de esta Delegación la aprobación correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de agosto de 1942.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios.— P. D., Subdelegado provincial.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General, que ha resuelto autorizar el precio de venta de 0,71 pesetas kilogramo de hueso, puesto en fábrica consumidora.

En consecuencia, aplicando este nuevo precio autorizado, a las fórmulas contenidas en la Circular número 200, resultan los siguientes precios de venta al público de los productos siguientes:

Cola fuerte en placas, 8,65 pesetas kilogramo.

Neutrocola, 11,80 pesetas kilogramo.

Cola líquida, 7,50 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de agosto de 1942.

INTERVENCIÓN DE LA HARINA DE ORUJO DE UVA SECO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, por T. O. P. núm. 9.655, de fecha 9-7-42, Sección Transformación Industrial, Negociado primero, Departamento Chocolate, sobre intervención para el mejor aprovechamiento de la harina de orujo de uva seco, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los que se dediquen a la fabricación de harina de orujo de uva seco, procederán a remitir a esta Comisaría de Recursos (Avenida de Valladolid, núm. 3, Palecía), nota detallando:

a) Nombre y apellidos.
b) Residencia y situación de la fábrica.

c) Producción de la misma.

2.º Si alguno en la actualidad dispusiera de existencias, deberá hacer declaración inmediata de las mismas.

3.º No podrán disponer los fabricantes de existencia alguna a partir de la publicación en su provincia de la presente Circular, sin orden expresa de esta Comisaría de Recursos.

4.º Mensualmente el último día de cada mes, deberán los fabricantes remitir declaración jurada de existencias del mencionado producto, en la que deben constar los extremos siguientes:

a) Existencias anteriores.
b) Producido durante el mes.

c) Ordenes servidas durante el mes.

d) Ordenes pendientes de servir.

e) Sobrante en primero de mes.

5.º Para la circulación del orujo de uva seco, es necesaria la correspondiente guía de circulación, expedida por esta Comisaría de Recursos.

6.º Precios. — Han sido fijados los siguientes: harina de orujo de uva seco, pesetas 2,60 kilogramo neto.

Hollejo seco, pesetas 0,80 kilogramo neto.

Salvado de granillo, pesetas 0,40 kilogramo neto.

Cualquier infracción sobre lo dispuesto en esta Circular, será sancionada, pasando los tantos de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de agosto de 1942.

PRECIOS DE PILAS SECAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar, estudiado el expediente incoado a instancia de los fabricantes nacionales de pilas secas, relativo a aprobación de precios de las citadas pilas, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional del Metal, los precios máximos de venta al público siguientes:

Tipo	Pesetas
210	2,50
211	1,75
214	1,20
259	1,55
206	11,55
208	5,75
200	2,75
208/E	8,05
261	7,55
262	9,20
263	15,95
235	26,40
270	36,00
271	52,80
272	57,60
295	59,60
252	36,00
302	57,60
303	82,80
415	3,95
425	6,00
435	8,05
1301	5,15
1302	6,70
1303	10,30
1304	12,00
1341	15,35
1342	17,30
1300	11,15
1343	12,50
1321	99,20
1322	9,95

En los presentes precios se incluye el 20 por 100 en la venta a detallista y el 20 por 100 más el 10 por 100 en las ventas a mayorista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de agosto de 1942.

Presidencia del Gobierno

Tribunal Especial para la represión de la masonería y del comunismo

Don José Torre-Marín Rodríguez, Secretario Letrado del servicio de ejecutorias del Tribunal para la represión de la masonería y comunismo.

Certifico: Que en la causa instruida con el número 1.689 por el delito de masonería contra Carlos Fernandez Miranda, de 39 años de edad, vecino de Oviedo calle de Chinchilla, 4, de estado soltero, de oficio Secretario judicial, se dictó por el Tribunal con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos, el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

El Tribunal por ante mí, el Secretario dijo: Se sobreseen provisionalmente las presentes actuaciones seguidas contra Carlos Fernandez Miranda, y archívense sin ulterior curso hasta nuevos méritos. Notifíquese al Sr. Fiscal y remítanse las actuaciones al Sr. Jefe del Servicio de Ejecutorias de este Tribunal. Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. Sres. mencionados al margen de que yo, el Secretario, doy fé. — Saliquet. — González Oliveros. — Borbón. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, expido la presente que firmo en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — José Torre Marín.

Central Provincial de Adquisición de Ganado de abasto

(CONTROLADA POR LA 7.ª COMISARIA DE RECURSOS. OVIEDO)

Anuncio de subasta

El día 20 de agosto de 1942, a las doce de la mañana, en la cuadra de don Manuel González, vecino de Teatinos (Oviedo), se celebrará la misma por el sistema de pujas de cinco vacas de vida y un toro, que se encuentran en la referida cuadra. La forma de la subasta será de un lote; si no fueran cubiertos los gastos originados o no hubiera postor, se subastarán por separado.

Los gastos de este anuncio y los originados por la subasta serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto: Inhabilitar por dos años para el ejercicio del cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Institucio-

nes culturales y de enseñanza, a don Juan Marroyo Ramos, interino de Turón (Mieres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 2 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, la propuesta del Juzgado Superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a doña Mercedes Vázquez Robledo, maestra interina de Biescas (Luarca); a don Benigno Bermejo del Diego, de Báscones (Grado), y a doña Soledad Secades González, Maestra interina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 4 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado revisor de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio a los señores siguientes:

D. Félix Fernández García, de San Juan de Priorio.

Doña María de la Concepción Mori Martínez, de Caserías, en Amieva (Cangas de Onís).

D. José Benjamín Suárez Fanjul, de Santa María de Piñera (Cudillero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 2 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de

1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don José María Alvarez Cabo, de Pereda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 2 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Telesford García Marbán, de Vagadotos - Mieres, Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 6 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y la baja en el escalafón al Maestro don Francisco Otero Santos, de Viella (Siero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 4 de julio de 1942. — J. Ibáñez Martín. — Sr. Director general de Primera Enseñanza. — Es copia. — Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Jefe de la oficina.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Julio de 1942.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								HP
10.400	3. ^a	3	Autocar	20.4.612	6	29	Camión	3	4.500	5.000	José Guel Aguado	Gijón	
10.401	3. ^a	10	Federal	406.341	6	31	Camión	3	4.470	5.000	Luis Prat Barri	Gijón	
10.402	1. ^a	13	D. K. W.	1.162.326	1	1,3	Motocicleta	1	70	80	Jaime Valdés Parga	Villaviciosa	
10.403	3. ^a	13	G. M. C.	T-76.703	6	22	Camión	3	2.800	3.000	Zoilo Cueto Alvarez	Ceceda	
10.404	3. ^a	13	G. M. C.	T-77.136	6	22	Camión	3	2.800	3.000	Antonio Gonzalez Llano	Avilés	
10.405	2. ^a	23	Renault	16.254	4	14	Sedán	4	1.200	320	Bernardo Alvarez Muñoz	Gijón	
10.406	3. ^a	24	Diamont-T	AE-591329	6	24	Camión	3	3.300	4.000	La Compañía de Maderas	S. J. de Nieva	
10.407	2. ^a	27	Morris	23.614	4	8	Sedán	4	700	320	Pedro Viñuela Gutierrez	Gijón	
10.408	3. ^a	27	G. M. C.	12.576.296	6	24	Camión	3	2.900	3.000	José Suárez Odrizola	Grado	
10.409	2. ^a	31	D. K. W.	1.025.379	2	7	Sedán	4	780	320	Eliseo Revuelta Martin	Gijón	
10.410	3. ^a	31	Morris	O-1.040	6	21	Camión	3	3.650	3.000	Enrique Fernandez Martinez	Gijón	

Oviedo, 5 de agosto de 1942.

El Ingeniero-Jefe,

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que doña Prudencia Argüelles Meres, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de arcilla (usos industriales), que se conocerá con el nombre de "Nuestra Señora del Carmen", sita en la parroquia de Limanes, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en el centro del canto de la Huertona; de punto de partida Norte, 100 metros para una estaca auxiliar; de ésta Este, 100 metros para la primera; de ésta Sur, 200 metros para la segunda; de ésta Oeste, 200 metros para la tercera; de ésta Norte, 200 metros para la cuarta; de ésta Este, 100 metros; llegando así al punto auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.058.

Hago saber: Que don Fulgencio Castañón Fernández, vecino de Pola de Pinó (Aller), ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas de la mina de sílice, que se conocerá con el nombre de "Pino", sita en la parroquia de Llanos, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 2 del kilómetro 28 de la carretera de Lille a Collanzo, y desde este punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección Sur 25° Oeste, 500 metros; de primera a segunda al Oeste, 25° Norte, 200 metros; de segunda a tercera al Norte, 25° Este, 700 metros; de tercera a cuarta Sur, 25° Este, 200 metros; de cuarta al punto de partida Sur, 25° Oeste, 200 metros; cerrando así el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.082.

Hago saber: Que don Ramón Alvarez Cienfuegos García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Aumento a San Antonio", sita en Collada de Páramo, paraje llamado Campo de Oxa y otros, parroquia de Nimbra y Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 del registro hecho para la mina de hierro llamada "San Antonio"; desde dicho punto de partida a auxiliar Norte, 350 metros; de auxiliar Norte, a primera Este, 600 metros; de primera a segunda Norte, 1.000 metros; de segunda a tercera Oeste, 600 metros; de tercera a auxiliar Sur, 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.084.

Hago saber: Que don Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de mármol, que se conocerá con el nombre de "María Teresa", sita en el concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo en su vértice más al Norte del horno de cocer cal, propiedad de don Manuel Pérez; de punto de partida Sureste, 100 metros; y se colocará una estaca auxiliar; de ésta a primera Noroeste, 500 metros; de primera a segunda Noroeste, 200 metros; de segunda a tercera Suroeste, 1.000 metros; de tercera a cuarta Sureste, 200 metros; de cuarta a auxiliar Noroeste, 500 metros; cerrando así el perímetro solicitado.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.089.

Hago saber: Que don Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de mármol (usos industriales), que se conocerá con el nombre de "Ana María", sita en la parroquia de Rengos, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada a la gruta llamada de Campo Aviao; de punto de partida Sur, 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera Este, 50 metros; de primera a segunda Norte, 2.000 metros; de segunda a tercera Oeste, 100 metros; de tercera a cuarta Sur, 2.000 metros; de cuarta a auxiliar Este, 50 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.088.

Hago saber: Que don Joaquín de la Torre González, vecino de Madrid, Avenida de José Antonio, 27, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Claudina", sita en paraje llamado Piñera, y otros, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón núm. 1 de la concesión nombrada "Manolita", expediente número 18.262, y desde él se medirán 1.500 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de la primera a segunda al O., 200 metros; de segunda a tercera Norte, 1.300 metros; de tercera a cuarta al O., 800 metros; de cuarta a quinta al N., 200 metros; y de quinta al punto de partida E., 1.000 metros; cerrando el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.093.

Hago saber: Que don Luis Díaz del Camino, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de trescientas cincuenta hectáreas de la mina de yeso que se conocerá con el nombre de "Pepa", sita en Cenero, parroquia de Serín, San Andrés de Tacones, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina de yeso "Los Cavianes" núm. 24.329, de este Distrito Minero, y desde esta estaca y en dirección Sur, se medirán 1.500 metros donde va la primera estaca; de ésta al O., 2.000 metros para colocar la segunda; de ésta al N., 2.000 metros para la tercera; de ésta al E., 1.000 metros para la cuarta; de ésta al S., 500 metros para la quinta; y, por último, de ésta en dirección E., 1.000 metros para la sexta estaca; cerrando con esta estaca el perímetro de las 350 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.096.

Hago saber: Que don Marcelino Menéndez García, vecino de Serrapio (Aller), ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Marcelino Segundo", sita en paraje llamado Castil del Moura, parroquia de Carballo, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la mina "Nueva Victoria" núm. 23.538, y desde esa se medirán 700 metros en dirección Sur 17° 72' E., y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O., 17° 72' S., y se colocará la segunda; desde ésta se medirán 700 metros en dirección N., 17° 72' O., y se colocará la tercera; y desde ésta con 300 metros en dirección E., 17° 72' N., se llegará al punto de partida; cerrándose así

el perímetro de las veintiún hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y se expresan en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 25.098.

Hago saber: Que don Bernardino Iborra Foglietti, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Previsión", sita en Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la iglesia parroquial de Olloniego y desde éste se medirán 600 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda S., 500 metros; de segunda a tercera E., 700 metros; de tercera a cuarta N., 500 metros; y de cuarta a punto de partida O., 100 metros; cerrando el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 25.100 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su demarcación, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edictos

Se hace público, a efectos de reclamaciones, por término de tres

días, que este Ayuntamiento ha acordado realizar, mediante subasta, las obras necesarias para reparación del puente de Palomar, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y siete mil ciento ochenta pesetas.

Oviedo, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. El Alcalde. Presidente, M. García Conde.

La Corpación municipal ha acordado, en principio, suplementar varios créditos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, por un importe total de trescientas ochenta mil seiscientos dieciocho pesetas y setenta céntimos, a base de parte del superávit resultante a la liquidación del último ejercicio económico.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de su razón, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien.

Oviedo, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — El Alcalde. Presidente, M. García Conde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Elvira y doña Margarita Truán y Uría, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, sobre instalación de un puesto de frutas, refrescos y periódicos, en la esquina de las calles de Uría y General Mola, de Gijón, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrati-

vo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, reclámese del Ayuntamiento de Gijón el correspondiente expediente a cuyo fin librese orden al Juez Decano para que requiera al señor Alcalde de dicho Ayuntamiento para que lo remita en el plazo de cuatro días y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración, y en cuanto al otrosí del escrito de demanda; se tiene por señalado el domicilio para oír notificaciones el del Procurador señor Cabañas. Oviedo, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

NIEVES DOMINGUEZ, Juan, de treinta años de edad, soltero; marinero, hijo de Ramón y Concepción, natural de Redondela, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juz-

gado de instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado con el número 63 de 1937.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

JIMENEZ ROSELLO, Ramón, natural de Madrid, vecino que fué de El Cueto (Llanes), soltero, hijo de Alejandro y de Vicenta, gitano ambulante, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por hurto, en el sumario número 25 del corriente año; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a constituirse en prisión por dicho sumario.